

CLAUSULADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°1070.

CONTRATAR MANTENIMIENTO Y LA INTERVENCIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA A LOS EQUIPOS, COMPONENTES Y MAQUINARIA DEL CUARTO FRÍO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, COMO MEDIDA DE GARANTÍA DE LA CADENA DE FRÍO Y SOPORTE OPERATIVO DE LAS ACCIONES DE INMUNIZACIÓN EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025.

La suscrita, **NELLY PATRICIA SANTAFÉ ANDRADE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cúcuta, actuando en su condición de Directora del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**, establecimiento público, adscrito al Departamento Norte de Santander, creado mediante Ordenanza N°018 de 2003, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, expide el presente Clausulado cuyo contenido se aplicará para la ejecución del respectivo Contrato y que el CONTRATISTA, **INGENELÉCTRICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, Nit N°900.195.787-9 acepta al presentar propuesta formal correspondiente: -----

CLÁUSULAS		CONTENIDO																					
PRIMERA. OBJETO:		En desarrollo del contrato, EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO o CONTRATANTE a la PRESTACIÓN DE MANTENIMIENTO Y LA INTERVENCIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA A LOS EQUIPOS, COMPONENTES Y MAQUINARIA DEL CUARTO FRÍO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, COMO MEDIDA DE GARANTÍA DE LA CADENA DE FRÍO Y SOPORTE OPERATIVO DE LAS ACCIONES DE INMUNIZACIÓN EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025; lo anterior, en el marco de su propuesta, el proyecto o plan al que accede este instrumento y las indicaciones del Instituto Departamental de Salud (sin que ello constituya subordinación de ninguna clase).																					
		PARÁGRAFO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR:																					
		<table><tr><th>tem</th><th>Cant.</th><th>Descripción</th><th>Unidad</th></tr><tr><td>1</td><td>1</td><td>Mantenimiento integral, ajustes y arreglo de planta eléctrica existente en la IDS, incluye mano de obra para cambio de filtros, aceite, refrigerante, verificación de baterías, mantenimiento de transferencia, pruebas de funcionamiento, cambio y suministro de nueva batería.</td><td>GL</td></tr><tr><td>2</td><td>3</td><td>Mantenimiento integral de los dos sistemas de compresores del cuarto frío (máquinas 1 y máquina 2), incluye presurización con nitrógeno del sistema, revisión de fugas, pruebas de estanquidad. Este mantenimiento debe realizarse y programarse con el supervisor en tres oportunidades así: una en octubre, una en noviembre y otra en diciembre. Incluye atenciones de emergencias</td><td>GL</td></tr><tr><td>3</td><td>3</td><td>Mantenimiento y ajustes a 5 Neveras para conservación de insumos. Se deben realizar tres mantenimientos así: uno en octubre, otro en noviembre y el último en diciembre.</td><td>GL</td></tr><tr><td>4</td><td>1</td><td>Mantenimiento correctivo y arreglo de los sistemas de los dos compresores del cuarto frío. Incluye: Desarme, limpieza profunda, suministro de refrigerantes, nitrógeno, presostatos, filtros, aceites, motor ventilador Elco. Pruebas de funcionamiento para dejar en operación las máquinas 1 y 2 del Cuarto Frío y con las temperaturas requeridas por los lineamientos del MSPS.</td><td>GL</td></tr></table>	tem	Cant.	Descripción	Unidad	1	1	Mantenimiento integral, ajustes y arreglo de planta eléctrica existente en la IDS, incluye mano de obra para cambio de filtros, aceite, refrigerante, verificación de baterías, mantenimiento de transferencia, pruebas de funcionamiento, cambio y suministro de nueva batería.	GL	2	3	Mantenimiento integral de los dos sistemas de compresores del cuarto frío (máquinas 1 y máquina 2), incluye presurización con nitrógeno del sistema, revisión de fugas, pruebas de estanquidad. Este mantenimiento debe realizarse y programarse con el supervisor en tres oportunidades así: una en octubre, una en noviembre y otra en diciembre. Incluye atenciones de emergencias	GL	3	3	Mantenimiento y ajustes a 5 Neveras para conservación de insumos. Se deben realizar tres mantenimientos así: uno en octubre, otro en noviembre y el último en diciembre.	GL	4	1	Mantenimiento correctivo y arreglo de los sistemas de los dos compresores del cuarto frío. Incluye: Desarme, limpieza profunda, suministro de refrigerantes, nitrógeno, presostatos, filtros, aceites, motor ventilador Elco. Pruebas de funcionamiento para dejar en operación las máquinas 1 y 2 del Cuarto Frío y con las temperaturas requeridas por los lineamientos del MSPS.	GL	
tem	Cant.	Descripción	Unidad																				
1	1	Mantenimiento integral, ajustes y arreglo de planta eléctrica existente en la IDS, incluye mano de obra para cambio de filtros, aceite, refrigerante, verificación de baterías, mantenimiento de transferencia, pruebas de funcionamiento, cambio y suministro de nueva batería.	GL																				
2	3	Mantenimiento integral de los dos sistemas de compresores del cuarto frío (máquinas 1 y máquina 2), incluye presurización con nitrógeno del sistema, revisión de fugas, pruebas de estanquidad. Este mantenimiento debe realizarse y programarse con el supervisor en tres oportunidades así: una en octubre, una en noviembre y otra en diciembre. Incluye atenciones de emergencias	GL																				
3	3	Mantenimiento y ajustes a 5 Neveras para conservación de insumos. Se deben realizar tres mantenimientos así: uno en octubre, otro en noviembre y el último en diciembre.	GL																				
4	1	Mantenimiento correctivo y arreglo de los sistemas de los dos compresores del cuarto frío. Incluye: Desarme, limpieza profunda, suministro de refrigerantes, nitrógeno, presostatos, filtros, aceites, motor ventilador Elco. Pruebas de funcionamiento para dejar en operación las máquinas 1 y 2 del Cuarto Frío y con las temperaturas requeridas por los lineamientos del MSPS.	GL																				
		NOTA: Se debe garantizar limpieza y retiro de cualquier material o sobrante que quede de los servicios requeridos.																					
SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo de ejecución de los servicios de mantenimiento integral objeto de la correspondiente contratación, será desde la fecha de aceptación de la propuesta y hasta el 30 de diciembre de 2026, previa suscripción del contrato, de la aprobación de las garantías y del acta de inicio, es decir, desde la fecha de perfeccionamiento.																					
TERCERA: VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO:		El valor total del contrato es la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$44.931.510,00) MONEDA CORRIENTE. El valor del contrato que se suscriba, se podrá cancelar de manera parcial conforme al avance de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes y de la presentación de: a) Facturas de Venta o documentos equivalentes, b) La constancia del supervisor indicando el cumplimiento y prestación a cabalidad del objeto contrato de forma parcial o final. Lo anterior conforme la programación del PAC y el flujo de fondos de tesorería.																					
CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:		Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta, en la dirección de la Entidad: Avenida 0 con Calle 10 #9-60, Piso 3, Edificio Rosetal.																					
QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°002053 de septiembre 29 de 2029 expedido por quien ejerce de Jefe de Presupuesto en el IDS.																					
SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:		<table><tr><th colspan="2">AMPAROS / GARANTÍA</th><th colspan="2">SUFICIENCIA Y VIGENCIA</th></tr><tr><td colspan="2">CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td colspan="2">10% del total del contrato, por tres (3) meses desde la firma del mismo.</td></tr><tr><td colspan="2">CALIDAD DEL SERVICIO</td><td colspan="2">20% del total del contrato, por seis (6) meses desde la firma del mismo.</td></tr></table>		AMPAROS / GARANTÍA		SUFICIENCIA Y VIGENCIA		CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		10% del total del contrato, por tres (3) meses desde la firma del mismo.		CALIDAD DEL SERVICIO		20% del total del contrato, por seis (6) meses desde la firma del mismo.									
AMPAROS / GARANTÍA		SUFICIENCIA Y VIGENCIA																					
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		10% del total del contrato, por tres (3) meses desde la firma del mismo.																					
CALIDAD DEL SERVICIO		20% del total del contrato, por seis (6) meses desde la firma del mismo.																					
SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:		En virtud del Contrato, EL IDS adquiere las siguientes obligaciones: a) Tiene la facultad de ejercer la supervisión del mismo a través del servidor asignado al efecto u otro que posteriormente se indique; b) Se obliga para con EL (LA) CONTRATISTA a prestarle la colaboración necesaria para el correcto cumplimiento del contrato; c) Pagará el monto de los honorarios en los términos pactados, sujeto en todo caso al PAC y a la oportunidad de acreditación de los requisitos por parte del (de la) Contratista.																					

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:	EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con la entidad contratante a lo siguiente: 1.) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del Contrato de acuerdo a la propuesta presentada. 2.) Responder por los elementos, bienes y en general los elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado, los cuales serán devueltos o entregados a su respectivo Coordinador en el mismo estado de conservación a la terminación del presente contrato. 3.) En general, cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. 4.) Dar cumplimiento estricto a sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social, aportes que deberá hacer dentro de los periodos establecidos por el reglamento en cada mensualidad; el pago extemporáneo, así como la evasión o elusión de sus aportes, constituirán causal expresa de terminación del contrato. 5.) Cumplir con los pagos de los tributos que afecte el presente contrato de prestación de servicios. 6.) Desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía, sin que exista subordinación y, por lo tanto, no se generará relación laboral o dependencia alguna para con EL INSTITUTO, ni entre éste y los eventuales colaboradores o dependientes del (de la) Contratista: cualquier viso de subordinación de parte de representantes del IDS deberá ser reportado por el (la) Contratista a la Dirección, como obligación de resultado a su cargo. 7.) Si en el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato se desarrollan proyectos, obras, escritos, que impliquen derechos de autor, acepta sin condiciones que los mismos serán de propiedad del INSTITUTO, estando en la obligación de transferirlos a la Entidad. 8.) A realizar el trámite de informe y cobro durante el mes inmediatamente siguiente al periodo de ejecución correspondiente, so pena de incurrir eventualmente en causal de Multas.
NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL Y OTROS EVENTOS:	<p>El presente Contrato se puede dar por terminado de forma unilateral, si a juicio del INSTITUTO así se determina. Para tal efecto, bastará la comunicación del evento que la entidad hará llegar al (a la) CONTRATISTA a la dirección registrada por él (ella) informándole sobre el incumplimiento u otra causal de ley. CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA: EL INSTITUTO podrá imponer al contratista, a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento.</p> <p>PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria y de multas debidamente impuestas podrá ser descontado por EL INSTITUTO directamente de los saldos que existan a favor del (de la) CONTRATISTA o imputados a la garantía única.</p>
DÉCIMA PRIMERA: VIGILANCIA Y CONTROL:	La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la Profesional Especializada MILENA ALEXANDRA VALDERRAMA SILVA, Coordinadora del Programa Ampliado de Inmunizaciones, o por cualquier otra persona que la Dirección del INSTITUTO señale.
DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	El (la) supervisor (a) del presente contrato verificará que EL (LA) CONTRATISTA se encuentre afiliado(a) y haga sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.
DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	EL (LA) CONTRATISTA declara no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, sea con respecto del IDS ó de la red pública y privada de prestadores de servicios de salud y entes asistidos, sea directamente ó a través de interpuesta persona, de que tratan la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y su adición establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en alguna otra norma.
DÉCIMA CUARTA: NORMATIVA APLICABLE	Le son aplicables al presente contrato las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales aplicables a la contratación directa de prestación de servicios, así como a los aportes al SGSS en salud, pensiones y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal; para su ejecución, de la aprobación de la garantía única - si a ella hubo lugar -, de la entrega de documentos necesarios – como la afiliación al SGSS en Riesgos laborales - y de la suscripción del acta de inicio entre Supervisor y Contratista.
DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:	EL (LA) CONTRATISTA, sin perjuicio de lo dispuesto sobre garantías, mantendrá indemne al Contratante ante cualquier eventualidad o contingencia derivada de la ejecución del contrato. En esas condiciones, se acuerda: EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto Departamental de Salud o CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionados por su causa, por sus subcontratistas o proveedores durante o con ocasión de la ejecución de sus servicios u obras. El IDS, a solicitud del CONTRATISTA ó por su omisión o demora ante aviso por cualquier medio, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el CONTRATANTE en un momento determinado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del INSTITUTO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al (a la) CONTRATISTA por cualquier medio, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude a aquel por cualquier concepto. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN: EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, ni subcontratar, sin el previo consentimiento del INSTITUTO, el cual debe constar por escrito.
DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRALES	: Hacen parte integral de este acuerdo: el proyecto o iniciativa al cual accede el mismo, estudios previos, propuesta, soportes de hoja de vida, disponibilidad presupuestal y cualquier comunicación o documento producido por las partes en fase previa y ejecución del mismo.

NOVENA: ESTAMPILLAS:	El presente Contrato requiere por parte del CONTRATISTA del pago o descuento de las Estampillas de Orden Departamental establecidas en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander, así: Estampilla Académica: 1%; Estampilla Pro-Desarrollo: 1%; Estampilla Pro-Anciano: 3%; Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo: 1%; Estampilla Pro-Cultura: 0.80%; Estampillas Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz: 2%, Estampilla Pro-Electrificación Rural: 1%.
---------------------------------	--

13 OCT 2026


NELLY PATRICIA SANTAFÉ ANDRADE
Directora de IDS, Contratante

Elabora: Jairo Valero, Prof. Espec., Recursos Físicos.
Revisa: Laddy Corzo Peña, Coordinadora Oficina Jurídica.
Revisa: Ruth Isabel Laguado, Asesora Jurídica Externa.